



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Despacho Comisorio No. 680014003022**201800784.00**
Demandante: LUCIO PARRA PRADA, SANDRA MILENA GAMBOA CAMARGO
Demandados: CARMEN ELENA VILLAMIL AYALA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe que no se ha recibido respuesta por parte del Juzgado Noveno Civil del Circuito a providencia del 22 de junio de 2021. Así mismo, el apoderado de la parte actora solicita se fije fecha para la práctica de la diligencia. Bucaramanga, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dos (2) diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia secretarial y pese a que no se ha recibido respuesta por el Juzgado comitente al requerimiento efectuado mediante providencia del 22 de junio, se fija el día **22 de abril de 2022** a las **9:30 A.M.**, como fecha y hora para hacer la entrega a LUCIO PARRA PRADA y SANDRA MILENA GAMBOA CAMARGO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.300-7108 y ubicado en la calle 41 No. 17-34 y 17-38 de la ciudad de Bucaramanga, toda vez que no ha sido posible su entrega de forma voluntaria. Igualmente, se convoca a comité de protocolo y seguridad para el **19 de abril de 2022** a las **2:30 P.M.** con el objeto de llevar acabo la planeación logística de la diligencia de entrega.

Para la materialización de la diligencia de entrega es necesario el acompañamiento de la fuerza pública y poner en práctica el debido protocolo establecido para estos casos, por ello se solicita el apoyo y acompañamiento de las siguientes entidades:

1. El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (I.C.B.F) y la POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA para garantizar los derechos de los niños, niñas o adolescentes que pudieren encontrarse en el inmueble de conformidad con la Ley 1098 del 2006.
2. La DEFENSORÍA DEL PUEBLO (REGIONAL BUCARAMANGA), PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para que como organismos de control verifiquen la salvaguarda de los derechos fundamentales de todos los intervinientes en esta diligencia y en especial de las personas que pudieren estar en el inmueble.
3. A la POLICÍA NACIONAL, para que preste el apoyo policivo a través del ESMAD o cualquier otro grupo de control de manifestaciones, disturbios y apoyo a desalojos, con el fin de restablecer el orden y la seguridad de todos los intervinientes en la diligencia y en especial de los habitantes del inmueble, de requerirse.

Adicionalmente, se le requiere para que se sirva realizar las labores de vecindario e investigación en el bien inmueble objeto de entrega a efecto de constatar las personas que en él se encuentran habitando y todas las circunstancias que se puedan presentar en la diligencia de entrega, informe que deberá rendir en la fecha y hora señalada para el comité de protocolo y seguridad, esto es, 19 de abril de 2022.

4. A la OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA para que en caso de existir adultos mayores, les brinde una ubicación temporal en alguno de los hogares de paso dispuestos por la Alcaldía de Bucaramanga.



5. A la red de ambulancias del municipio de Bucaramanga, a los Bomberos de esta municipalidad y a las empresas de Servicios Públicos de esta ciudad (Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, Gasorienté y Electrificadora de Santander).

Así las cosas, por la secretaría del despacho procédase a remitir los oficios correspondientes a las entidades antes mencionadas con el fin de que comparezcan en la fecha y hora señalada para el comité de protocolo y seguridad -19 de abril de 2022- el cual se llevará a cabo mediante el uso de las tecnologías, la cual se verificará mediante la herramienta de LifeSize, requiriéndose a las entidades requeridas informar las direcciones de correo electrónico a las que se enviará el enlace para su conexión, como posteriormente su asistencia a la diligencia de entrega.

De otra parte, se requiere a la parte interesada para que el día de la diligencia de entrega preste los medios para el traslado del Juzgado al sitio en donde se va a llevar a cabo la actuación judicial, y tener a disposición un cerrajero, camión de trasteo, personal disponible (por lo menos 6 personas mayores de edad) para el cargue y descargue de los bienes que se encuentren en el inmueble, cajas, costales, refrigerios y demás gastos en los cuales deba incurrir en la diligencia.

Finalmente, se ordena por conducto de la secretaría informar previamente a los residentes del inmueble objeto de la entrega, sobre el día y la hora de la diligencia de entrega de dicho predio, a fin de qué manera voluntaria hagan entrega voluntaria del mismo, entregando las llaves de la puerta principal del inmueble con la constancia de estar desocupado o desocupen el inmueble, so pena de llevarse a cabo la diligencia de lanzamiento con todas sus implicaciones legales. Líbrese el oficio respectivo y por secretaría envíense por la vía más expedita.

COMUNÍQUESE por la vía más expedita lo aquí decidido a todas las personas, entidades y autoridades relacionadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

**Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acca486ba503f23c960f4f57c3c360260b5b895b7be0ddea706cc78a0a1ee096**

Documento generado en 02/12/2021 04:13:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>